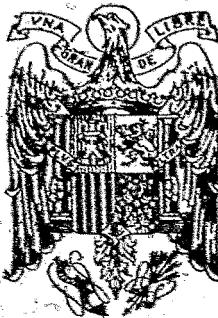


DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Distintivos.

Para todos los diplomados actuales o que en lo sucesivo alcancen el título en las diversas especialidades de aptitud física, se crea un distintivo compuesto esencialmente:

Por un disco de esmalte de 10 milímetros de diámetro, rodeado por una corona circular de cuatro milímetros de ancho, esmaltada, de color azul marino, separados ambos por un filete de oro y rodeado el conjunto, en su caso, por un ramo de laurel dorado, sosteniendo el todo a la Corona Nacional.

Las dimensiones extremas son de 45 milímetros de alto por 32 milímetros de ancho.

Todos serán iguales, en cuanto a la forma y dimensiones, variando únicamente el dibujo y color del disco central, distinto para cada especialidad.

Los que al presente se establecen son:

a) Distintivo para diplomado en Educación Física.

1. De profesor.

El disco central será de esmalte encarnado, llevando en su parte inferior una cenefa en negro y sobre ella un lebrel, también en negro, corriendo.

2. De instructor.

Será análogo al anterior, salvo que carece del ramo de laurel.

- b) Distintivo para diplomado de profesor de Escuela de equitación.

El escutillo central será en esmalte de color azul celeste, llevando dibujado en oro un centauro armado de rodelia y lanza.

Madrid, 24 de abril de 1943.

DÁVILA

NOTA.—Los diseños correspondientes a los distintivos que se citan en la anterior Orden se publicarán en la «Colección Legislativa».

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir tres vacantes de capitán farmacéutico, en comisión, para el Curso de Practicantes de Farmacia Militar, a desarrollar en la Academia de Farmacia Militar, dispuesto por Orden circular de 25 de febrero de 1943 (D. O. núm. 50), que dará comienzo el día 15 de septiembre próximo y tendrá cuatro meses de duración.

Las instancias cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerrada en la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que contenga los datos consignados en la

primera, correspondiente a las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acreditaron sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de instancias es de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones antes del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin los requisitos señalados.

Madrid, 21 de abril de 1943.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. O. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales que se relacionan a continuación:

Capitán de Infantería D. José Vázquez Ruiz, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 11, con dona Francisca Carrera Muso.

Otro, D. Pedro Pozo Gómez, con destino en la 3.^a Compañía de la 224. Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras, con dona Antonia Soler Rubio.

Otro, D. Manuel Fernández Co-

llar, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, con doña Natividad de la Lama Cereceda.

Teniente de Infantería D. Octavio Linares Rivas Lucefio, con destino en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con doña María del Carmen Lalaguna Gómez.

Otro, D. Mario Piá González de Salazar, con destino en el Batallón de C. C. C. núm. I, con doña Luisa Soi Badía.

Otro, D. Enrique Alonso López, con destino en la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, con doña Amelia Velasco Fernández.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Ordovás Marcos, con destino en el Batallón Zapadores de Montaña Almansa número XVII, con doña María Peña Coll.

Otro, D. Rafael Jiménez Madrid, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8, con doña Elvira de la Torre Olma.

Otro, D. Alfonso González Navajas, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, con doña María del Consuelo Pareja Ruiz.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59), entre tenientes coronel y comandantes (Escala complementaria) de cualquier Arma o Cuerpo, para cubrir la vacante de teniente coronel, existente en la plantilla del Patronato de Huérfanos de Tropa, ha designado al teniente coronel de Caballería (Escala complementaria) D. Julio Quintana Ruiz, actualmente destinado como ayudante de campo del General de División D. Ignacio de las Llaneras.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de concurso anunciado por Orden de 3 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59), pasa destino a la Escuela de Apliación de Caballería y Equitación del Ejército, el teniente de Caballería D. Octavio Álvarez Guardado, del Escuadrón de Ametralladoras para la Brigada a

Caballo de la División de Caballería.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de abril de 1948, el comandante de Ingenieros (Escala complementaria) D. José Hurtado Rico, en situación de supernumerario en la 1.^a Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciatas en la Orden de 22 de marzo de 1948 (D. O. número 69), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionen, los oficiales (Escala auxiliar) que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Teniente de Ingenieros (Escala auxiliar) D. Antonio Berral Logroño, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X

Teniente de Ingenieros (Escala auxiliar) D. Francisco López Vilodre, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Al Batallón de Ingenieros de la 9.^a Región Militar

Teniente de Ingenieros (Escala auxiliar) D. Hónorio Navarro Díaz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciatas en la Orden de 22 de marzo de 1948 (D. O. núm. 70), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan los suboficiales de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Brigada de Ingenieros D. Manuel Chillon Hernández, del Parque Central de Transmisiones.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Brigada de Ingenieros D. Fernando Feijoo Martínez, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, para la 42 División.

Sargento de Ingenieros D. Gaspar Bustillo Oca, disponible forzoso en la 6.^a Región Militar y en comisión en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Pedro Casafinas Salcedo del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Enrique Lorenzo Oliveira del Batallón de Transmisiones de Cuerpo de Ejército VIII.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Brigada de Ingenieros D. Luis Gutiérrez Calvo, disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X

Brigada de Ingenieros D. Luis Pávón Bueno, de la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara, dependiente del Centro de Transmisiones del Ejército.

Al Regimiento de Transmisiones del Ejército

Sargento de Ingenieros D. Julio Salamanca Salamanca, del Regimiento de Pontoneros.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII

Brigada de Ingenieros D. José Rodríguez Ponga, disponible forzoso en la 7.^a Región Militar.

Otro, D. Avelino González Sánchez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos (por exceso de plantilla).

Sargento de Ingenieros D. José García González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII

Brigada de Ingenieros D. Santiago Garefa Rodeiro, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV para la 42 División.

FORZOSOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Brigada de Ingenieros D. Hipólito Gutiérrez Ubeda, disponible forzoso en la 2.^a Región Militar.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Disponibles.

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.^a Región Militar (plaza de Sevilla), en las condiciones señaladas en el artículo 3.^º apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.^º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al teniente de Ingenieros, Escala auxiliar, D. Fernando Tirado Castrillo, con destino en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Beatriz Barceló Bernal, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros don Abilio Gil Avellanosa, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.^º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de sargento de Ingenieros, existente en la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara (dependiente del Centro de Transmisiones del Ejército).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recubrimiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, sien-

do obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Aumento de pensión**

Se concede a los Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria y mutilados accidentales absolutos que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 pesetas y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1948 (D. O. núm. 540) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON 500 PESETAS ANUALES**Tercera anualidad**

Soldado D. Laureano Muñoz Miguel, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. José Rodríguez Reig, a partir del 27 de marzo de 1948.

Quinta anualidad

Sargento D. José Ortega Cerdón, a partir del 3 de marzo de 1948.

Soldado D. Emilio Agis del Aguila, a partir del 19 de marzo de 1948.

Sexta anualidad

Soldado D. Nicolás Varas Iaceta, a partir del 7 de marzo de 1948.

Décima anualidad

Teniente D. Pedro Suárez Martín, a partir del 17 de marzo de 1948.

Otro, D. Arquimedes Gracia Aróstegui, a partir del 21 de marzo de 1948.

Otro, D. José Chicote Formariz, a partir del 23 de marzo de 1948.

Soldado D. Juan Barroso Gil, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Avelino Orviz Suárez, a partir del 16 de marzo de 1948.

Otro, D. Víctor Sanz Gil, a partir del 25 de marzo de 1948.

Otro, D. José San Martín Goñi, a partir del 22 de marzo de 1948.

Otro, D. Manuel Sousa Carballo, a partir del 1 de marzo de 1948.

Otro, D. Valeriano Lorenzo Lorenzo, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Emilio Martínez Pérez, a partir del 16 de marzo de 1948.

Otro, D. Antonio Oñaños Gastón, a partir del 21 de marzo de 1948.

Otro, D. Antonio Martín Granito, a partir del 22 de marzo de 1948.

Otro, D. Cesáreo Martínez Méndez, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Andrés Doblas Amaya, a partir del 14 de marzo de 1948.

Otro, D. Alfonso Liaguno González, a partir del 28 de marzo de 1948.

Otro, D. Justo de Diego Heras, a partir del 27 de marzo de 1948.

Undécima anualidad

Soldado D. Antonio Sabino Coello, a partir del 27 de marzo de 1948.

Otro, D. Juan Pérez Céspedes, a partir del 15 de marzo de 1948.

Otro, D. Agustín Marcos Carretero, a partir del 2 de marzo de 1948.

Otro, D. Andrés Rubio Ferraris, a partir del 21 de marzo de 1948.

Otro, D. Cecilio Aznar Calvo, a partir del 20 de marzo de 1948.

Otro, D. Horacio Fernández Piñeiro, a partir del 15 de marzo de 1948.

MUTILADO ACCIDENTAL ABSOLUTO, CON 250 PESETAS ANUALES**Primera anualidad**

Teniente D. Teodoro Aragón Áparicio, a partir del 21 de marzo de 1948.

Segunda anualidad

Cabo D. Antonio Álvarez Marrufo, a partir del 2 de marzo de 1948.

Soldado D. Juan Lutque Pérez, a partir del 16 de marzo de 1948.

Octava anualidad

Soldado D. Gonzalo Cambler Vega, a partir del 1 de marzo de 1948.

Novena anualidad

Auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Francisco García Quirosa, a partir del 3 de marzo de 1948.

Cabo D. Juan Fernández Antón, a partir del 8 de marzo de 1948.

Soldado D. Joaquín Gorriiz Arteche, a partir del 22 de marzo de 1948.

Otro, D. Ángel Presa Legumberry, a partir del 28 de marzo de 1948.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Ingresos

Por hallarse comprendido en la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. número 5) y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de junio de

1945 (D. O. núm. 136), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental absoluto, al cabo de Infantería D. Juan Jiménez Nogal, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Dicho sueldo será incrementado en 250 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, hasta alcanzar el máximo de 6.500 pesetas a los doce años.

Igualmente le corresponde el auxilio mensual de 90 pesetas, siéndole de aplicación el concepto general del artículo 1.^o y 4.^o de la citada Ley, en relación con el párrafo primero, artículo 4.^o del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), y el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Granada, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 y el artículo 2.^o de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D.O. núms. 83 y 241), se declara aptos para el ascenso y se proclava al empleo de capitán efectivo de la Escala complementaria de Intendencia, con la antigüedad de 1 de abril de 1944, a los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan, colocándose por el orden que se cita en la repetida Escala y continuando en la situación de disponible forzoso en que se encuentran.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Intendencia (E. C.) D. Venancio Buglioni Vidal, se colocará entre don Alvaro Fonollosa Serret y don Emilio Cuevas Martín.

Otro, D. Juan Martín Almeida, se colocará entre D. José Elorza Martínez y D. Sebastián Delgado Miñarro.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección

General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Agrupación de Intendencia núm. 2. Una de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 4. Una de sargento

Agrupación de Intendencia núm. 7. Dos de sargento.

Grupo de Intendencia de la 9.^a Región Militar.—Una de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 9. Tres de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 10. Una de brigada y una de sargento.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 del mes actual, el teniente coronel médico D. Adalberto Rodríguez Fernández, director del Hospital Militar de Tetuán, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo de comandante al capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Antonio Criollo Hidalgo, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, con antigüedad de 16 del mes actual, en vacante producida por baja en el Ejército del comandante médico D. Práxedes Bañares Zarzoza; quedando en la situación de disponible forzoso en la 2.^a Región Militar, con residencia en Sevilla. Este capitán asciende con sujeción a la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 23).

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Cuerpo pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan. Las papeletas deberán tener en-

trada OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso de vacantes de practicantes de primera y una de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad, que existen en el Instituto de Higiene Militar, las cuales podrán ser solicitadas por los practicantes de Sanidad y por los auxiliares de Laboratorio de la segunda Sección, sexta Subsección; Grupo A^o del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instantáneas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos, y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona:

3.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de marzo de 1948, por alcanzar en dicha fecha quince años de servicio, a los que a continuación se relacionan:

Auxiliar de oficina dona María Muñoz Ros, del Instituto de Higiene Militar.

Otra, dona María Martínez Gil, del Laboratorio de Higiene de Valladolid.

2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1947, por alcanzar en 1 de marzo de 1943 diez años de servicio, a la auxiliar de oficina dona Pilar Huerta Cebrián, en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR**Quinqueños**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinqueños acumulables que se indican, al coronel farmacéutico don José Santa Cruz de la Casa, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de capitán y subalterno, existentes en las Unidades y Bases de Parques y Talleres del Servicio de Automovilismo, anunciadadas en turno de provisión normal por Ordenes de 8 y 13 de marzo de 1948 (D.O. núms. 60 y 66), se destina a las Unidades y Bases que se indican a los capitanes y subalterno que a continuación se relacionan:

Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Capitán de Artillería D. Mariano Barrena, Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Capitán de Ingenieros D. Julio Gil Fernández, disponible forzoso en la 1.^a Región Militar (quedando anulado el destino otorgado al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, por Orden de 16 de abril de 1948 (D. O. núm. 88).

Base de Santa Cruz de Tenerife

Teniente de Infantería D. Francisco Píños Echave, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 24 de abril de 1948.

DÁVILA

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de enero de 1947. Debe percibir la pensión de 735 pesetas y la indemnización de 325 pesetas.

Cabo de la Guardia Civil Alejandro Méndez de la Iglesia, perteneciente a la sexta Comandancia Móvil, herido en acto del servicio el día 11 de septiembre de 1946. Debe percibir la pensión de 32 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Policía armado D. Antonio Pérez Otero, perteneciente a la Bandera de Guarida de Policía Armada y de Tráfico de Barcelona, herido en acto del servicio el día 3 de diciembre de 1945. Debe percibir la pensión de 174 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado de Caballería Juan Sevilla Castaño, perteneciente al Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio núm. 12, herido por accidente en acto del servicio el día 18 de junio de 1946. Debe percibir la pensión de 1.098 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería Balbino Molina Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 19, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de mayo de 1945. Debe percibir la pensión de 1.539 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Artillería José Pocino Centellas, perteneciente al Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, herido por accidente en acto del servicio el día 17 de julio de 1945. Debe percibir la pensión de 1.023 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado de Ingenieros licenciado, Eduardo Freire Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Servicios**Concursos hípicos**

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Internacional Oficial que ha de celebrarse en Madrid durante los días 31 de mayo al 13 de junio próximo, he resuelto

acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 8.^º del vigente Reglamento de Concursos Hípicos, aprobado por Orden circular de 6 de diciembre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 275), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario en este concurso, se designa al comandante de Caballería D. Luis García Ciudad Reig, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos y modificaciones introducidas en el mismo, por Orden comunicada de fecha 10 de marzo de 1947.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 19 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Efrén Jones Salgado y termina con doña Natalia Ramírez Poderosa, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserve la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excellentísimo señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos.

Mucho grude a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemiasio Barranco*.

Exmo. Sra:

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Añad. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|---|
| Don Efrén Jones Salgado | | | |
| Doña María Engracia Rodríguez Bartolo | Padres | F. E. T. Asturias | Jefe Falange D. Efrén Jones Rodríguez |
| Don José Llomíñana Escrivá | Idem | Infantería 30 | Sargento D. Ramón Llomíñana Estupiz |
| Doña Ramona Estarague Subirá | | | |
| Don José Santaella Martín | Idem | Regulares 1 | Sargento D. Ramón Santaella Bañuelo |
| Doña Josefina Bañuelo Arce | | | |
| Don Martín Herrero Góngora | Idem | F.E.T. Navarra | Sargento D. Teófilo Herrero Martínez |
| Doña Federica Martínez García | | | |
| Don Justo García Fernández | Idem | Infantería 8 | Cabo Graciano García Pardeiro |
| Doña María Pardeiro López | | | |
| Don Dionisio Martínez Martínez | Idem | C. Combate 2 | Cabo Juan Diego Martínez Ramiro |
| Doña Amalia Ramiro Herranz | | | |
| Don Vicente Valero Trilles | Idem | Regulares 2 | Cabo Eladio Valero Gil |
| Doña Rosa Gil Centelles | | | |
| Don Florentino Gareja Pérez | Idem | Infantería 3 | Soldado Joaquín García Menéndez |
| Doña Eduvigis Menéndez Suárez | | | |
| Don Luis Escobar Gil | Idem | Infantería 3 | Soldado Emilio Escobar Gareja |
| Doña Luciana García Orozco | | Infantería 15 | Soldado Pedro Escobar Gareja |
| Don Hilario Gracia Malo | Idem | Infantería 18 | Soldado Hilario Gracia Rey |
| Doña Orosa Rey Otín | | | |
| Don Lorenzo Tolivia González | Idem | Infantería 20 | Soldado Joaquín Tolivia Blanco |
| Doña Quíadalupe Blanco García | | | |
| Don José Gutiérrez Álvarez | Idem | Infantería 22 | Soldado Paulino Gutiérrez Gutiérrez |
| Doña Natividad Gutiérrez Cañas | | | |
| Don Francisco Gámiz Entrena | Idem | Infantería 23 | Soldado Antonio Gámiz Márquez |
| Doña Carmen Márquez Villasán | | | |
| Don Loreto Raja Moreno | Idem | Infantería 27 | Soldado Bruno Raja Vaquero |
| Doña Pura Vaquero García | | | |
| Don Rafael Castró Cordero | Idem | Infantería 27 | Soldado Francisco Castró Bermejo |
| Doña Nicolasa Bermejo Delgado | | | |
| Don José Fanjul Palacio | Idem | Infantería 30 | Soldado Ovidio Fanjul Pantiga |
| Doña Laureana Pantiga Fanjul | | | |
| Don Eladio Gareja Gareja | Idem | Infantería 36 | Soldado Jesús García Fernández |
| Doña Rosario Fernández Fernández | | | |
| Don Pedro Veiy Oliver | Idem | Idem | Soldado Miguel Veiy Sorell |
| Doña María Sorell Andreu | | | |
| Don José Pérez Rodríguez | Idem | Infantería 39 | Soldado Vicente Pérez Rivero |
| Doña María Rivero Rivero | | | |
| Don Juan-Antonio Núñez Rodríguez | Idem | Legión | Legionario Domingo Núñez Arocha |
| Doña María Arocha Díaz | | | |
| Don Gerardo Suárez Hernández | Idem | Idem | Legionario Gerardo Suárez Villaverde |
| Doña Florentina Villaverde Rodríguez | | | |

SE CITA

| CANTIDAD ANUAL que se les corrobora | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Regla- mientos que se les aplican | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les corrobora el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | OBSERVACIONES |
|---|--|--|-----------|-----------|------|--|-------------------------------|---------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 4.000,00 | 5.000,00 | | 19 | enero | 1938 | Orense... | Valdeorras ... | Orense... | |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 30 | enero | 1938 | Lérida ... | Cerdanya ... | Lérida ... | 3 |
| 3.500,00 | 4.500,00 | | 26 | diciembre | 1938 | Málaga... | Benalmádena ... | Málaga... | |
| 2.160,00 | | | 1 | enero | 1942 | Navarra... | Funes ... | Navarra... | 5 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 1 | agosto | 1938 | Lugo ... | Deresa (Ribadeo) ... | Lugo ... | 3 |
| 795,50 | 2.160,00 | | 20 | julio | 1938 | Guadalajara. | Mogina ... | Guadalajara. | 6 |
| 1.565,00 | 2.160,00 | | 15 | abril | 1937 | Castellón ... | Villafamés ... | Castellón ... | 4 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | diciembre | 1936 | Oviedo... | Barcia ... | Asturias ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | enero | 1939 | Badajoz... | Hornachos ... | Badajoz... | 7 |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264). | 16 | diciembre | 1937 | Huesca... | Javierrelatre ... | Huesca... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | mayo | 1938 | Oviedo... | Pinera de Severo ... | Asturias... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 31 | mayo | 1938 | León ... | Paradilla (Valdefresno)... | León ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 7 | enero | 1938 | Sevilla... | Sevilla ... | Sevilla... | 9 |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | enero | 1937 | Cáceres... | Aldea de Trujillo ... | Cáceres... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | enero | 1938 | Cáceres... | La Cumbre ... | Cáceres... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | agosto | 1938 | Oviedo... | La Felguera ... | Asturias ... | 10 |
| 693,50 | 795,50 | | 14 | junio | 1938 | Idem... | Beo ... | Idem... | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | agosto | 1938 | Baleares ... | Porreras ... | Mallorca ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 6 | febrero | 1938 | Las Palmas de Gran C. | Vallescío ... | Canarias ... | |
| 1.106,00 | 2.178,00 | | 6 | enero | 1939 | Sta. Cruz de Tenerife ... | Sta. Cruz de Tenerife ... | Idem ... | 8 |
| 1.106,00 | 2.178,00 | | 24 | julio | 1938 | Oviedo... | Carrio ... | Asturias... | 3 |

| SOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|--|
| Don Juan-Bautista Yrisarri Pellejero | | | Falangista José Yrisarri Malcorra ... |
| Doña Josefa Antonia Malcorra Saizan | | | |
| Don José García Cortina ... | Padres ... | F.E.T. Burgos ... | Falangista José García Díaz ... |
| Doña Gerarda Díaz Fernández ... | Idem ... | Idem | |
| Don Angel Rico Gil ... | Idem ... | F.E.T. Galicia ... | Falangista Félix Rodríguez Álba ... |
| Doña Escolástica Alba Sanz ... | | | |
| Don Faustino Alvarez Cubero ... | Padre ... | C. Mutilados ... | Don José Alvarez Alonso ... |
| Don Joaquín López de los Santos ... | Idem ... | Infantería 3 ... | Soldado Fernando López Rodríguez ... |
| Don Andrés Pozo Olmos ... | Idem ... | Infantería 28 ... | Soldado Joaquín Pozo Carrascal ... |
| Don Manuel Ferreira Lombardero | Idem ... | Infantería 41 ... | Soldado Domingo Ferreira Rivas ... |
| Don Manuel García Díaz ... | Idem ... | Infantería 46 ... | Soldado Francisco García Enríquez ... |
| Don Joaquín Jimeno Martínez ... | Idem ... | Infantería 52 ... | Soldado José Jimeno Antorán ... |
| Don Juan Corzo Martín ... | Idem ... | Infantería 54 ... | Soldado José Corzo Corzo ... |
| Don Ramiro Mayo Feito ... | Idem ... | Zapadores M. 8 ... | Soldado Eduardo Mayo Rubio ... |
| Don Manuel Vergara Puech ... | Idem ... | Legión ... | Legionario Santiago Vergara Gonzalo ... |
| Don David Sánchez Bernal ... | Idem ... | Idem | Legionario Serapio Sánchez Hernández ... |
| Don Ramón Fernández Neira ... | Idem ... | Idem | Legionario Melchor Fernández Fernández ... |
| Don Manuel Fernández Fernández ... | Idem ... | Regulares 3 ... | Soldado Nemesio Fernández Pérez ... |
| Don Joaquín Gómez Gómez ... | Idem ... | Comandancia Cabineros Jaca ... | Carabinero D. Rubén Gómez Camiro ... |
| Don José Martínez Martínez ... | Idem ... | F. Verdes ... | Soldado José Martínez Malla ... |
| Don Mariano García Gallego ... | Idem ... | F.E.T. Zaragoza ... | Falangista José García Gallego ... |
| Doña Francisca Vaquerizo Arce ... | Madre ... | Infantería 31 ... | Brigada D. Fausto Martínez Vaqueriza ... |
| Doña Antonia Marqués Arias ... | Idem ... | Infantería 20 ... | Sargento D. Cándido López Marqués ... |
| Doña Valentina García Hernández ... | Idem ... | Artillería 26 ... | Cabo Amancio González García ... |
| Doña María Domínguez Prieto ... | Idem ... | Legión ... | Cabo Pedro Pérez Domínguez ... |
| Doña Encarnación Jiménez Fernández | Idem ... | Infantería 29 ... | Corneta Alfonso Linares Jiménez ... |
| Doña Felisa del Campo Benítez ... | Idem ... | Infantería 7 ... | Soldado José Moscoso del Campo ... |
| Doña Ana Marzo Contreras ... | Idem ... | Infantería 10 ... | Soldado José Reyes Marzo ... |
| Doña Filomena Riva Cosío ... | Idem ... | Infantería 17 ... | Soldado José María Samartín Riva ... |
| Doña Miguela Notivoli Santa Engracia ... | Idem ... | Infantería 20 ... | Soldado Dionisio Miranda Noi voll ... |
| Doña María-Josefa Peiteado Otero ... | Idem ... | Infantería 23 ... | Soldado José Peiteado Peiteado ... |
| Doña Eloísa García Ruiz ... | Idem ... | Infantería 24 ... | Soldado Demetrio Pérez García ... |
| Doña Amalia Fernández López ... | Idem ... | Idem ... | Soldado Andrés Avelino Alvarez Fernández ... |
| Doña Ana Díaz Caldeyilla ... | Idem ... | Infantería 29 ... | Soldado Francisco Manuel García Díaz ... |
| Doña María Suárez Segura ... | Idem ... | Infantería 39 ... | Soldado Pedro Alonso Suárez ... |
| Doña Antonia Alvarez Alvarez ... | Idem ... | Infantería 40 ... | Soldado Manuel Alvarez Alvarez ... |
| Doña Joaquina Suárez Fernández ... | Idem ... | Artillería 16 ... | Soldado Carlos Suárez ... |
| Doña Juana González Alvarez ... | Idem ... | Intendencia 7 ... | Soldado Jaime Rodríguez Gutiérrez ... |
| Doña Catalina Ginés Sotó ... | Idem ... | Cazadores 1 ... | Soldado Modesto Mellado Ginés ... |
| Doña María Antonia Varona Pérez ... | Idem ... | Cazadores 3 ... | Soldado Leandro Eloísa Varona ... |
| Doña Benita Fernández Cestafé ... | Idem ... | B. Montaña 5 ... | Soldado Mareciano Martínez de la Perández ... |
| Doña Carmen Ramírez Cruz ... | Idem ... | Legión ... | Legionario José Ruiz Ramírez ... |
| Doña Esperanza Pérez Pérez ... | Vivienda ... | Infantería 29 ... | Soldado Jesús González González ... |
| Doña Ramona Bonilla García ... | Idem ... | Legión ... | Legionario Antonio Enciencia Collera ... |
| Doña M.ª Lafisa Malumbres Martínez | Idem ... | F.E.T. Logroño ... | Caballero mutilado Enrique Núñez Rodríguez ... |
| Doña José Juya Vizoso ... | Huérfanos ... | Infantería 28 ... | Soldado José Juya Arnedo ... |
| Doña M.ª Concepción González González ... | Huérfanos ... | B. Montaña 8 ... | Cabo Manuel Gómez Gómez ... |
| Doña Adelaida Clariana Valladolid ... | Madre ... | B. Montaña 2 ... | Soldado Antonieta Armengol Clariana ... |

| Pensión anual que se les concede | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Regla- mentos que se les aplica | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | O |
|--|--|---|-----------|------------|------|--|-------------------------------|----------------|----|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| Pesetas | Pesetas | | | | | | | | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | enero | 1938 | Guipúzcoa ... | Berástegui ... | Guipúzcoa ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | febrero | 1939 | Gijón ... | Gijón ... | Asturias ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | noviembre | 1938 | Valladolid ... | Herrera de Duero ... | Valladolid ... | 11 |
| — | 1.603,50 | | 17 | octubre | 1935 | León ... | Rodanillo (Bembibre) ... | León ... | 12 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | octubre | 1937 | Badajoz ... | Olivenza ... | Badajoz ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | julio | 1938 | Segovia ... | Prumales ... | Segovia ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | noviembre | 1938 | Lugo ... | San Adriano ... | Lugo ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 13 | marzo | 1937 | Oviedo ... | Silvallana (Taramundi) ... | Asturias ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | agosto | 1937 | Zaragoza ... | Almonacid de la Cuba ... | Zaragoza ... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | noviembre | 1938 | Granada ... | Albendón ... | Granada ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | febrero | 1938 | Oviedo ... | La Cadorna (Luarca) ... | Asturias ... | 13 |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | agosto | 1938 | Vizcaya ... | Barrio de Puchera ... | Vizcaya ... | 8 |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 27 | febrero | 1937 | Salamanca ... | Vallfuentes S. Gines ... | Salamanca ... | 8 |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 4 | octubre | 1938 | Oviedo ... | Oréa ... | Asturias ... | 3 |
| 1.440,00 | 1.565,00 | | 17 | octubre | 1937 | Idem ... | Villafronte ... | Idem ... | 3 |
| 1.300,00 | 3.465,00 | | 23 | septiembre | 1937 | Orense ... | Bosio ... | Orense ... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | enero | 1939 | Oviedo ... | P. de Rengos (C. de N.) ... | Asturias ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | septiembre | 1937 | Zaragoza ... | Fuentes de Jiloca ... | Zaragoza ... | 3 |
| 4.500,00 | 5.000,00 | Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 no- viembre 1942 (D. O. 264). | 19 | julio | 1938 | Badajoz ... | Barca-Rota ... | Badajoz ... | 3 |
| 3.300,00 | 4.500,00 | | 37 | noviembre | 1928 | Lugo ... | Barruecos ... | Lugo ... | 8 |
| 795,50 | — | | 6 | febrero | 1939 | Salamanca ... | Pinedas ... | Salamanca ... | 14 |
| 2.178,00 | 3.500,00 | | 24 | agosto | 1938 | La Coruña ... | La Coruña ... | La Coruña ... | 15 |
| 705,50 | 795,50 | | 20 | julio | 1936 | Jién ... | Villacarrillo ... | Jaén ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | septiembre | 1937 | Málaga ... | Cuevas de San Marcos ... | Málaga ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 14 | marzo | 1938 | Córdoba ... | Córdoba ... | Córdoba ... | 16 |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | octubre | 1938 | Oviedo ... | Miyares ... | Asturias ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | marzo | 1938 | Zaragoza ... | Tarazona de Aragón ... | Zaragoza ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 5 | septiembre | 1937 | Pontevedra ... | Golada ... | Pontevedra ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 15 | marzo | 1937 | Valladolid ... | Valladolid ... | Valladolid ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | diciembre | 1936 | Oviedo ... | Boal ... | Asturias ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | junio | 1938 | Idem ... | Linares de Rivedesella ... | Idem ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | marzo | 1938 | Las Palmas de Gran C. | Aldea de San Nicolás ... | Canarias ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | abril | 1937 | Oviedo ... | Lagueiro-Ibias ... | Asturias ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | marzo | 1939 | Idem ... | Grado ... | Idem ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | septiembre | 1938 | Ávila ... | Poyales del Hoyo ... | Ávila ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | marzo | 1938 | Huelva ... | Nerva ... | Huelva ... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | mayo | 1937 | Logroño ... | Casalarreina ... | Logroño ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | mayo | 1937 | Álava ... | Nanciales de la Oca ... | Álava ... | 3 |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 15 | julio | 1937 | Las Palmas de Gran C. | Telde ... | Canarias ... | 17 |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | marzo | 1937 | Barcelona ... | Barcelona ... | Barcelona ... | 3 |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 8 | marzo | 1937 | Granada ... | Huétor Tajar ... | Granada ... | 8 |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | noviembre | 1946 | Logroño ... | Alfaro ... | Logroño ... | 33 |
| 693,50 | 795,50 | | 3 | septiembre | 1937 | Granada ... | Guajar Alto ... | Granada ... | 18 |
| 795,50 | 2.100,00 | | 20 | agosto | 1938 | Sta. Cruz de Tenerife ... | Real de la Orotava ... | Tenerife ... | 16 |
| 1.423,50 | — | Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Decreto R. de 15 enero de 1945. | 28 | septiembre | 1944 | Barcelona ... | Mataró ... | Barcelona ... | 20 |

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

| Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---------------------------------|---|--|
| Padres | D. Espanola ... | Soldado Leonardo Valladares Pérez ... |
| Idem | Idem | Soldado Juan Irisarri Ruete ... |
| Padre | Idem | Soldado Feliciano Ayuso Carmena ... |
| Idem | Idem | Soldado Antonio Izquierdo Ruiz ... |
| Madre | Idem | Soldado Feliciano Tinoco Fernández ... |
| Doña Amparo Gutiérrez Vélez ... | Idem | Soldado Domingo Hévia Gutiérrez ... |
| Idem | Idem | Soldado Enrique Quena Oríz ... |
| Viuda | Idem | Sargento D. Juan Gavira Martín ... |
| Madre | Segundo. Asalto ... | Cabo Blas Páez Artigas ... |
| Idem | Sanidad Militar ... | Soldado Francisco Piñero García ... |
| Padres | Paisano | Don Casimiro López Macías ... |
| Viuda | Idem | Don Angel González Martínez ... |
| Vda. y Hfna. | Idem | Don Emilio Piera Caballe ... |
| Viuda | Idem | Don Blas Lozano Serrano ... |
| Idem | Idem | Don Juan Arnedo Ruano ... |
| Idem | Idem | Don Isidoro Mayor Macías ... |
| Idem | Idem | Don Agustín García Massó ... |
| Padres | Infantería 17 ... | Sargento D. Eladio Pérez Ortega ... |
| Idem | F.E.T. Palencia ... | Sargento D. Sixto Fernández del Blanco ... |
| Idem | Ametralladoras 7 ... | Cabo Honorio Hernández Negrilla ... |
| Idem | Infantería 25 ... | Soldado Arnaldo Conde García ... |
| Idem | Infantería 25 ... | Soldado Reynán Sampedro Ferreiro ... |
| Idem | Infantería 26 ... | Soldado Luanjo Flores Martín ... |
| Idem | Infantería 26 ... | Soldado Pedro Plana Castany ... |
| Idem | Infantería 30 ... | Soldado Dabito Sande Viña ... |
| Idem | F.E.T. Burgos ... | Figuración José Díez de la Fuente ... |
| Padre | Infantería 31 ... | Soldado Eleuterio Ruiz Albaña ... |
| Madre | Infantería 33 ... | Soldado Manuel Reguera Figueira ... |
| Idem | Regulares 1 ... | Soldado Justo-Antonio Caño Caño ... |
| Idem | Leyón | Servicioario Leonardo Bravo Ramírez ... |

| Pensión anual que se les concede | Aumento por ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Reglamentos que se les aplica | E F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|----------------------------------|--|---|---------------|------|-----------------|--|-------------------------------|----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| | | | 11 febrero | 1943 | Huelva... | Huelva... | Huelva... | Huelva... | 21 |
| | 2.609,75 | Estatuto de Clases Pasiñas del Estado de 22 octubre 1926 | 11 febrero | 1943 | S. Sebastián... | Sebasain... | | | Guipúzcoa... |
| | 2.609,75 | O. C. 6 de diciembre 1941 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264) | 11 febrero | 1943 | Badajoz... | Villanueva de la Serana | Badajoz... | | 23 |
| 2.500,25 | 2.609,75 | | 15 noviembre | 1941 | Cádiz... | Línea de la Concepción... | Cádiz... | | 24 |
| | 2.609,75 | | 17 junio | 1943 | Badajoz... | Jerez de los Caballeros... | Badajoz... | | 25 |
| | 2.609,75 | | 21 febrero | 1943 | Santander... | Escobedo de Villafuerte... | Santander... | | 26 |
| | 2.609,75 | | 21 febrero | 1943 | Madrid... | Madrid... | Madrid... | | 27 |
| | 6.000,00 | | 24 septiembre | 1942 | Idem... | Idem... | Idem... | | 27 |
| | | | | | | | | | |
| 3.500,00 | 4.000,00 | Ley de 13º diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 8 diciembre | 1936 | Zaragoza... | Zaragoza... | Zaragoza... | Zaragoza... | 3 |
| 603,50 | 795,50 | | 8 agosto | 1936 | Sevilla... | Sevilla... | Sevilla... | Sevilla... | 28 |
| | | | | | | | | | |
| 603,50 | 795,50 | | 25 diciembre | 1936 | Badajoz... | Mérida... | | Badajoz... | |
| 603,50 | 795,50 | | 2 octubre | 1936 | Albacete... | Albacete... | Albacete... | Albacete... | |
| 603,50 | 795,50 | Decreto 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264). | 4 agosto | 1936 | Zaragoza... | Caspe... | Zaragoza... | Zaragoza... | 30 |
| 603,50 | 795,50 | | 29 noviembre | 1936 | Cáceres... | Madrigalejo... | Cáceres... | Cáceres... | |
| 603,50 | 795,50 | | 17 agosto | 1936 | Albacete... | Fuenteálamo... | Albacete... | Albacete... | |
| 603,50 | 795,50 | | 4 agosto | 1936 | Ciudad Real... | Ciudad Real... | Ciudad Real... | Ciudad Real... | |
| 603,50 | 795,50 | | 28 julio | 1936 | Albacete... | Villarrobledo... | Albacete... | Albacete... | |
| | | | | | | | | | |
| | 4.500,00 | | | | Soria... | Arijos... | Soria... | Soria... | |
| | 4.500,00 | | | | Palencia... | Guardo... | Palencia... | Palencia... | |
| | 2.160,00 | | | | Salamanca... | Bercimuelle... | Salamanca... | Salamanca... | |
| | 795,50 | | | | Orense... | Marcelle... | Orense... | Orense... | |
| | 795,50 | Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. 264). | 24 noviembre | 1942 | Oviedo... | Santa Eulalia de Oscos | Asturias... | | |
| | 795,50 | | | | Cáceres... | Garevillas... | Cáceres... | Cáceres... | 32 |
| | 795,50 | | | | Barcelona... | Barcelona... | Barcelona... | Barcelona... | |
| | 795,50 | | | | Lugo... | Puras de Rey... | Lugo... | Lugo... | |
| | 795,50 | | | | Burgos... | Vileña de Bureba... | Burgos... | Burgos... | |
| | 795,50 | | | | León... | Logroño... | Logroño... | Logroño... | |
| | 795,50 | | | | La Coruña... | Rois... | La Coruña... | La Coruña... | |
| | 1.565,00 | | | | Santander... | Tevano... | Santander... | Santander... | |
| | 2.178,00 | | | | Cáceres... | Alia... | Cáceres... | Cáceres... | |

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 30 de enero de 1947 (D. O. núm. 34), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de jefe de Falange en la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la pobreza legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como secretario de ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.825 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero rural, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151).

7. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cantidades que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por su otro hijo Ángel, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 151).

9. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la pobreza legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que

por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo que hasta el 15 de noviembre de 1945 percibió como empleado de la Diputación Provincial de Sevilla, y la jubilación de 3.055 pesetas anuales que percibe el recurrente de dicho Organismo, con arreglo a la Ley de 37 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a D. Laureana Pantiga, a partir del día 24 de noviembre de 1945, por fallecimiento de su esposo; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciben los recurrentes por su otro hijo Ángel, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 151).

14. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 19 de octubre de 1946, fecha en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que

las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.173 pesetas anuales que percibe la recurrente por su otro hijo Olegario, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 153). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

16. La percibirán quienes acreditoni ser sus legítimos herederos, hasta el día 6 de enero de 1947, fecha en que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acredite su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

17. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión la disfrutará la interesada, mientras su esposo, don Antonio Ruiz Peña, declarado en ausencia legal, no se presente, el qual podrá hacer valer sus derechos tan pronto lo efectue. Siendo esta pensión concedida como provisional, quedando obligada la interesada a devolver las cantidades recibidas en

caso de que el causante se presente o fuere habido, en armonía a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

18. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el 23 de octubre de 1960, fecha en que cumple su mayoría de edad, si antes no pierde su aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá por mano de su madre D.ª Candelaria González Estévez, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acredite su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pudiendo por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huelva hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acredite su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

22. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pudiendo por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, Las Palmas de Gran Canaria, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 hubiese podido percibir a cuenta del presente. No teniendo derecho a pensión doña Rosa Ruiz Cruz, por ser de nacionalidad portuguesa, y no haber contraído matrimonio con el padre del causante.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Santander

hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditarase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

27. La percibirán: la madre, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y la viuda, la aptitud legal, en las indicadas cantidades que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubieren podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligadas las interesadas a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditarase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de po-

breza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese pedido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 3.200 pesetas anuales que percibe la viuda, como viuda del guardia civil don Juan Piñero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (R. O. del E. núm. 151).

29. La percibirán en la siguiente forma: los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y la viuda, mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

30. La percibirá hasta el día 1 de octubre de 1942, fecha en que contrajo matrimonio en sus segundas nupcias, pasando desde dicha fecha íntegra a la huérfana, que la percibirá mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por

otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

32. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos, se les consiguiera, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que en la misma se cita, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo que queda sin efecto en cuanto a su cantidad, subsistiendo los demás extremos.

33. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese pedido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 10 de abril de 1948.—El General Secretario, Nemesio Barreiro.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 17 de mayo de 1948, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 23 del mismo mes en segunda para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos con condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 22 de abril de 1948.

Núm. 7.270 P. 1-1

TERITORIO DE MARRUECOS

Necesitando mi Cuerpo las prendas que a continuación se detallan, se convoca el presente concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus proposiciones, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su publicación, en so-

bre cerrado, al teniente coronel mayor, informándose de su residencia en la Comandancia Militar de Tetuán, donde serán enterados del lugar donde se encuentran a su disposición las características de las prendas y el pliego de condiciones a que han de ajustarse los mismos, que son los reglamentarios para esta clase de concursos, siendo de cuarenta el importe de este anuncio.

Prendas que se citan

- Chillabas.
- Borcequines.
- Alpargatas.
- Pantalones cortos, caqui (U. T.).
- Fajas azules.
- Mones caqui.
- Mones azules.
- Camises.
- Guerreras.
- Pantalones briketas.
- Roxas blancas.

Tetuán, 17 de abril de 1948.

Núm. 7.266

P. 3-2

REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA NUMERO 47

Necesitando este Cuerpo el material y maquinaria de impresión que más abajo se relaciona, por el presente se pone a público conocimiento para que aquellos industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones al señor teniente coronel mayor, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio.

Material que se cita

- Una máquina «Minerva».
- Tipos «Clásico Nacional» 1.
- Tipos «Efectiva», estrecha, negra.
- Blancos.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, estando las facturas del importe de este material sujetas al descuento del 1,30 por 100.

Palma de Mallorca, 21 de abril de 1948.

Núm. 7.268

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Parque Central de Ingenieros diverso material de ferretería, maquinaria, cuero, esparto y otros, se pone en conocimiento de los industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones con arreglo al pliego de condiciones existentes en el Detall de este Establecimiento (Princesa núm. 22), hasta las trece horas del día 17 de mayo del año en curso, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 1948.

Núm. 7.271 P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El día 4 de mayo próximo se reunirá la Junta Económica de este Parque para la adquisición de los artículos necesarios a Ibiza, y el día 7 del mismo mes, para los destinados

al Parque de Intendencia de Palma, según la siguiente distribución:

Para el Depósito de Intendencia de Ibiza

- 150 Qm. de leña fuerte para hornos.
- 41 Qm. de carbón vegetal para ranchos.
- 694 Qm. de leña en tronco para ranchos.
- 3 Qm. de sal.
- 211 Qm. de paja para piensos.

Para el Parque de Intendencia de Palma

- 720 Qm. de leña fuerte para hornos.
- 50 Qm. de carbón de cok, hornos.
- 2.669 Qm. de leña en tronco para ranchos.
- 19 Qm. de sal.
- 80 Kg. de levaduras.
- 562 Qm. de paja para piensos.
- 100 Qm. de paja larga.
- 1.800 litros de petróleo.

Palma, 22 de abril de 1948.

Núm. 7.269.

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 3 de mayo próximo se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten, en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

*Artículos a adquirir**Forraje de cebada verde.*

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 21 de abril de 1948.

Núm. 7.267

P. 2—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 18 se ha distribuido el tercero y último cuaderno del Índice Alfabético del tomo del primer trimestre del año 1948 de dicha publicación, correspondiente a las páginas XXXIII a L, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, abril de 1948.

LA DIRECCION

CÓDIGO PENAL.

Se encuentra a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

| | |
|---|---------------|
| Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa | 45,— pesetas. |
| Al DIARIO OFICIAL | 35,— " |
| A la Colección Legislativa. | 10,— " |

Las suscripciones que se dirijan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

PARTICULARES (semestre)

| | |
|---|---------------|
| Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa | 90,— pesetas. |
| Al DIARIO OFICIAL | 70,— " |
| A la Colección Legislativa. | 20,— " |

EJEMPLARES SUELtos

| | |
|--|--------------|
| Número del DIARIO OFICIAL del día | 0,75 pesetas |
| Número del DIARIO OFICIAL atrasado | 1,50. * |
| Cuaderno de la Colección Legislativa | 1,50. * |

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

A N U N C I O S

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea. 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser, a un todo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipo y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no renegarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas pu-

blicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuando se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO (Palacio del Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metallico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado Boletín Oficial.